

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Murillo Tolima, once de febrero de dos mil veintiuno.**

Rad. 2018-00013

La solicitud elevada por la demandante cumple las exigencias legales, por tal motivo el Despacho accede a ella y en consecuencia dispone:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado señor MIGUEL ÁNGEL VARGAS BUSTAMANTE pueda tener a cualquier título en los Bancos Bancolombia, Davivienda, de Bogotá y Popular.
2. El monto de la medida se limita a la suma de \$18.000.000.
3. Para hacer efectiva la medida se oficiará ante las citadas entidades, advirtiendo que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que se tiene en ese Banco Agrario Oficina Murillo Tolima.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

